



# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175 - 2023 – MDI – A –SG.

Amaybamba, 04 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI.

### VISTO:

Opinión Legal N° 269-2023-MDI-GM-OAJ/VCG, de fecha 04 de diciembre del 2023, remitida por la Abog. Vanessa Condori Gonzales Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1540-2023-MDI/GM/SGIDUR/WMR-SG, de fecha 27 de noviembre del 2023, remitido por el Ing. Wilfredo Molina Rojas, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Social y Urbano, Informe N° 453-2023-MDI/ULABP-LALE, de fecha 01 de diciembre del 2023, remitida por el Lic. Luis Angel Loya Espinoza, Jefe de la Unidad de Logística, abastecimiento y Bienes Patrimoniales, respecto a la aprobación de la contratación directa para la ejecución del Saldo de la Obra denominada: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Incahuasi, Distrito de Inkawasi - La Convención - Cusco”, registrado con CUI – 2342569, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la ley 30225, aprobada mediante decreto supremo N° 082-2019- EF, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: **De la Ley: Artículo 16. Requerimiento:** 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. **Artículo 21. Procedimientos de selección.** Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública

**Artículo 27. Contrataciones Directas.** – 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: I) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos, de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior. (...)

### Del Reglamento.

**Artículo 29. Requerimiento:** 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características



[www.gob.pe/muniinkawasi](http://www.gob.pe/muniinkawasi)



municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026



[municipalidaddeinkawasi@gmail.com](mailto:municipalidaddeinkawasi@gmail.com)



RUC. 20600234880

Plaza de armas S/N - Amaybamba - Inkawasi  
LA CONVENCION - CUSCO



# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

**Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección:** 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

**Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa:** La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: k) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente. Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder.

**Artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato:** 167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados. 167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación. 167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento.

Que, mediante Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicada en el diario El Peruano el 22 de octubre del 2022, se estableció lo siguiente: **“Artículo 2 Obra pública paralizada.** 2.1. La presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de 'Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un periodo igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo (...)' 2.5. Se trate de una Obra Pública Paralizada la que forma parte de una inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dicha inversión debe estar priorizada en el Programa Multianual de Inversiones. **Artículo 3 Inventario de Obras Públicas** Numeral 3.1. Las entidades elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; el inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático. **Artículo 4. Informe**



[www.gob.pe/muniinkawasi](http://www.gob.pe/muniinkawasi)

municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026

[municipalidaddeinkawasi@gmail.com](mailto:municipalidaddeinkawasi@gmail.com) RUC. 20600234880

Plaza de armas S/N - Amaybamba - Inkawasi  
LA CONVENCION - CUSCO



# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



de estado situacional y lista priorizada de obras públicas paralizadas. 4.1. "Culminado el inventario de obras públicas paralizadas o realizada su actualización, los titulares de las entidades solicitan a la UEI, al inspector o supervisor, según corresponda, que elaboren un informe sobre el estado situacional de las obras que determine."

**Artículo 5. Reactivación de la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado 5.1.** Para reactivar la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado se sigue el procedimiento establecido en el presente artículo. 5.5. En caso de que el contrato sea resuelto o haya sido declarado nulo, la entidad elabora el expediente técnico de saldo de obra o puede contratar su elaboración. 5.6. La consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra y/o estudios especializados que correspondan a tal finalidad, así como la ejecución del saldo de obra, son de necesidad urgente, encontrándose la entidad facultada a aplicar lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF. El expediente técnico puede incluir la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra. 5.7. **Para la contratación de la ejecución del saldo de obra, la entidad puede:** a) Invitar a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección, conforme al artículo 167 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, o; b) contratar directamente con un proveedor.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0201-2020-MDI-LC, de fecha 25 de noviembre 2020, se aprueba el expediente técnico de proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Incahuasi, Distrito de Inkawasi - La Convención - Cusco", registrado con CUI - 2342569, por un monto ascendente a S/ 33,701,543.29 (Treinta y Tres Millones Setecientos Un Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 29/100 soles).

Que, con fecha 20 de enero del año 2022, se suscribe con el CONSORCIO SAN MATEO INKAWASI CONTRATO N° 001 - 2022 MDI- PROCESO/UL - CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL CENTRO DE SALUD INCAHUASI, DISTRITO DE INKAWASI - LA CONVENCION - CUSCO" CON CUI - 2342569, por el monto de 31,026,688.18 (Treinta y Un Millones Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 18/100 soles), y un plazo de ejecución de 540 días calendarios.

Que, en fecha 11 de abril de 2023 CONSORCIO SAN MATEO INKAWASI, remite a la Entidad - Municipalidad Distrital de Inkawasi la Resolución de contrato mediante CARTA NOTARIAL N° 004-2023-CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS S.A.C, por incumplimiento de pago de tres valorizaciones debido a que la Entidad no contaba con los recursos en el momento de la resolución presentada por el contratista.

Que, mediante Informe N° 211-2023-FCMQ-OSEL-MDI-LC, de fecha 02 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos, informa sobre el Estado Situacional, la Valorizaciones Aprobadas, Cronograma Físico y Financiero de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE INKAHUASI, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA LA CONVENCION - CUSCO", con CUI. 2342569, obra ejecutada en la modalidad indirecta por el Consorcio San Mateo Inkawasi - Contratista y Supervisado por el Consorcio de Supervisión VCP, bajo la modalidad de ejecución por contrata y del sistema de contratación a suma alzada, con fecha de ejecución física el 07 de marzo del 2022, concluyendo que en la actualidad la obra se encuentra suspendida desde el 16 de enero del 2023 y cuenta con un avance físico del 49,47% equivalente al S/.15,349.781.71 Soles. Así como, adjunta el Acta de continuidad de verificación, constatación física e inventario de obra, de fecha 24 de abril del 2023, mediante el que se continuó con la verificación in situ de los avances de la obra; el Acta de Constatación en Obra, de fecha 17 de abril del 2017, mediante el cual los representantes de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, constataron la obra paralizada; la Carta Notarial N° 004-2023-CORPORACIÓN JUBERS SAC, de fecha 11 de abril del 2023, mediante el cual el Representante común del Consorcio San Mateo Inkawasi resuelve el contrato; el Acta de Acuerdo de Suspensión de Obra, de fecha 17 de enero del 2023, mediante el cual los representantes de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, el representante legal Consorcio SAN





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



MATEO INKAWASI y el residente de obra, acuerdan la suspensión del plazo de ejecución en atención a eventos no atribuibles a las partes, por cuestiones climatológicas por fuertes precipitaciones pluviales que afectan el normal desarrollo de la obra, así como otros documentos.

Que, mediante Informe N° 1114-2023-MDI/GM/SGIDUR/WMR-SG, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Urbano, informa el estado situacional de la obra : “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE INKAHUASI, DEL DISTRITO DE INKAWASI – PROVINCIA LA CONVENCION – CUSCO”, con CUI. 2342569 Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-MDI-A-SG, se aprueba la lista priorizada de las obras paralizadas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, en el marco de la Ley N° 31589 - "Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas", al cumplirse con los parámetros de la norma para definir obra pública paralizada, de acuerdo al siguiente detalle:

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE INKAWASI, DEL DISTRITO DE INKAWASI – PROVINCIA LA CONVENCION – CUSCO, registrado con CUI. 2342569”.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0227-2023-MDI-LC, de fecha 17 de noviembre 2023, se aprueba el Expediente Técnico de Saldo de la Obra del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Incahuasi, Distrito de Inkawasi - La Convención - Cusco”, registrado con CUI – 2342569, por un monto ascendente a S/ 21,649,490.55 (Veintiún millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa con 55/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios y ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta por contrata.

Que, mediante Informe N° 1554-2023-MDI/GM/SGIDUR/WMR-SG, de fecha 27 de noviembre del 2023, el Área Usuaría - Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite requerimiento para la Ejecución del saldo de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de salud del centro de Salud Incahuasi – Distrito de Inkawasi, Provincial de la Convención, departamento de Cusco”, señalando lo siguiente:”(...)

### III. SUSTENTO:

- La Ley de contrataciones del estado ha considerado los diferentes medios de solución de controversias en la ejecución contractual, por lo que habiendo el contratista determinado la resolución de contrato y la entidad acudido al arbitraje en aplicación del art. 233 de la norma para solucionar la discrepancia; y, conforme al art. 167.1 de la misma norma ello no es impedimento para continuar con la ejecución de la obra para cumplir la finalidad pública para la que fue diseñada y contratada.
- Mediante Ley N° 31728, de fecha 22 de abril del 2023, se aprobó créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, en conformidad al anexo VI, el monto de S/18,718,017.00 (Dieciocho millones setecientos dieciocho mil diecisiete con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Incahuasi, Distrito de Inkawasi, La Convención, Cusco”.
- El responsable de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, da a conocer que actualmente la entidad – Municipalidad Distrital de Inkawasi, cuenta la disponibilidad presupuestal para la ejecución del mencionado proyecto, el monto de S/. 16,906,063.51 (Dieciséis millones novecientos seis mil sesenta y tres con 51/100 soles), recalando además que la fuente de financiamiento del precitado proyecto es con RECURSO ORDINARIOS, existiendo saldos por comprometer, los cuales, al no ser comprometidos al 31 de diciembre del año fiscal 2023, éstos recursos REVIERTAN AL TESORO PÚBLICO, exhortando además, tomar las medidas preventivas para evitar la reversión de éstos recursos, caso contrario será de entera responsabilidad del área usuaria que ejecuta el gasto.
- Mediante Ley N° 31589, se aprueba la Ley que garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas , teniendo por objeto establecer el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado.
- La Infraestructura existente está en abandono debido al estado de paralización en que se encuentra, donde se determina que existe la urgencia de reiniciar los trabajos con la finalidad de salvaguardar la infraestructura existente y satisfacer de esta manera la necesidad pública de la población.
- La existencia de un peligro latente contra la salud (foco infeccioso), la existencia de peligro contra la vida (deterioro de la infraestructura existente) y la existencia de un perjuicio a la entidad (deterioro de los muros, fallas en la infraestructura existente, entre otros), por ello, con el propósito de atender la finalidad pública de la contratación y atender la necesidad de la población, se debe proceder a ejecutar las prestaciones pendientes a través del saldo de obra.





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



- g) En el Expediente Técnico de Saldo ha establecido el presupuesto total del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Incahuasi, Distrito de Inkawasi, La Convención, Cusco”, es de S/. 21,649,490.55 (Veintiún millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos con 55/100 soles), incluido todos los componentes.
- h) Que la Ley N° 31728 ha establecido características para su aplicación:

- o Obras contratadas bajo los siguientes regímenes:
    - 1. Ley de Contrataciones del Estado SE CUMPLE EL PARAMETRO LEGAL
    - o Obras que cuenten con un avance físico  $\geq 40\%$  SE CUMPLE EL PARAMETRO LEGAL
    - o Contrato resuelto o nulo SE CUMPLE EL PARAMETRO LEGAL
    - o Expediente técnico de saldo de obra aprobado SE CUMPLE EL PARAMETRO LEGAL
    - o Junta de Resolución de Disputas SE CUMPLE EL PARAMETRO LEGAL
- (Respecto de la Junta de Resolución de Disputas es necesario hacer notar que se encuentra dentro del componente GESTION DEL PROYECTO Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO).

#### IV. CONCLUSIONES:

1. Debido a la necesidad de ejecutar el mencionado proyecto y la falta de la disponibilidad presupuestal total del Expediente Técnico Saldo de obra y en salvaguarda de evitar que el presupuesto asignado se revierta a fines del año 2023, se deberá realizar la contratación de la ejecución de Saldo de obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Incahuasi, Distrito de Inkawasi, La Convención, Cusco”, **por el componente de Obras Civiles por el monto de S/. 16,906,063.51.**
2. La reactivación de la obra se encuentra considerada como ejecución del Saldo de Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Incahuasi, Distrito de Inkawasi, La Convención, Cusco”, que cumple y está enmarcada con los lineamientos de la Ley N° 31589, “Ley que garantiza la Reactivación de Obras Públicas”, en la que se ha cumplido con toda la documentación que debe contener la aplicación de dicha ley.

#### V. RECOMENDACIONES:

1. Se deberá continuar con los procedimientos administrativos de contratación directa de ejecución del Saldo de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Incahuasi, Distrito de Inkawasi, La Convención, Cusco”, en los plazos establecidos según la normativa vigente en salvaguarda de los intereses de la Entidad.
2. Se recomienda a la Alta Dirección de la Municipalidad, realizar las gestiones correspondientes con las diferentes Entidades Gubernamentales, para complementar el financiamiento total del Presupuesto de la ejecución de la obra y así garantizar la culminación total de las partidas y los componentes considerados en el presupuesto del Expediente Técnico Saldo de Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Incahuasi, Distrito de Inkawasi, La Convención, Cusco” y así garantizar los objetivos del proyecto, salvo mejor parecer.

Que, mediante Informe N°0451-2023-MDI/ULABP-LALE, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística, abastecimiento y Bienes Patrimoniales – OEC, solicita certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/ 16,906,063.51, con la finalidad de llevar el proceso de selección y contratación directa para la ejecución de saldo de la Obra de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Incahuasi, Distrito de Inkawasi, La Convención, Cusco”. Mediante Informe N°0453-2023-MDI/ULABP-LALE, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística, abastecimiento y Bienes Patrimoniales – OEC, señala lo siguiente:”

#### 3.3 CONFIGURACION DEL SUPUESTO L) DEL NUMERAL 27.1 DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

- a. Ahora bien, de lo descrito en el numeral 5.6 del artículo 5 de la misma ley respecto a la aplicación del procedimiento de selección será mediante una contratación directa dentro de los alcances del supuesto señalado en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N°30225 dicho literal nos indica lo siguiente:

(...)

D) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.

- b. En este contexto, detallaremos y acreditaremos el cumplimiento del presente literal (para la aplicación de la contratación directa); en relación al literal l) la necesidad urgente de la Entidad; en el presente caso, mediante la Resolución de Alcaldía N° 131-MDI-A-SG, de fecha 07 de noviembre del 2023, que ha resuelto Aprobar la lista priorizada de obras públicas paralizadas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, y se aprueba el listado de la obra paralizada de necesidad Urgente en el marco de la Ley N°31589 siendo la presente ejecución de obra considerado como única obra paralizada, y dentro de los alcances de la ley 31589.





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



- c. En el siguiente extremo del enunciado, respecto a las ii) presentaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto, para el presente expediente de contrataciones, la EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL CENTRO DE SALUD INCAHUASI, DISTRITO DE INKAWASI - LA CONVENCION - CUSCO" CON CUI - 2342569 se acredita en el expediente de saldo de obra aprobado las obras necesarias para la culminación de la obra y cumplir la finalidad publica, dejando constancia que, se cumple en dicho párrafo respectivamente.
- d. Respecto al último extremo del artículo iii) que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección; este requisito no es necesario acreditar por tratarse de una contratación directa dentro de los alcances de la Ley N°31589.

### 3.4 APROBACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA

- a. De conformidad con el numeral 101.1 de artículo 101 del reglamento nos señala que, "la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l), y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley".
- b. De conformidad con el numeral 5.6) DECRETO LEGISLATIVO N° 1584, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 31589, LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS.
- c. Para el presente procedimiento de selección que se encuentra dentro del marco normativo supuesto l) de la contratación directa corresponde ser aprobada de conformidad con el literal s) por el Alcalde de la Municipalidad.

### 3.5 DEL ESTUDIO DE MERCADO E INDAGACIÓN DE MERCADO

- a. La norma no ha previsto el requisito previo de formular o desarrollar un estudio de mercado; sin embargo, como un medio para establecer si existe pluralidad de postores, se ha solicitado cotizaciones con numero 339 a partir del 27 de noviembre del 2023, a fin de establecer si existen proveedores que cumplan los Términos de referencia, habiendo tenido dos respuestas positivas.  
(...)

### 3.6 CONCLUSIONES DE AREA USURIA

Debido a la necesidad de ejecutar el mencionado proyecto y la falta de disponibilidad presupuestal total del Expediente Técnico Saldo de Obra y en salvaguarda de evitar que el presupuesto asignado se revierta a fines del año 2023, se deberá realizar la Contratación de la Ejecución del saldo de Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del Centro de Salud Incahuasi, Distrito de Inkawasi, La Convención - Cusco", por el componente de Obras Civiles por el monto de S/ 16,906,063.51.

La reactivación de la obra se encuentra considerada como Ejecución de Saldo de Obra "Mejoramiento de los servicios de salud, del Centro de Salud Incahuasi, Distrito de Inkawasi - La Convención - cusco" con cui - 2342569, que cumple y está enmarcada con los lineamientos de la Ley N° 31589, "Ley que garantiza la Reactivación de Obras Publicas", en la que se ha cumplido con toda la documentación que debe contener la aplicación de dicha ley.

### 4 CONCLUSIONES

4.3 Se concluye que, la presente contratación cumple con los presupuestos requeridos sustentados para la Aplicación de Ley N° 31589 Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas y conforme al Numeral 5.6) DECRETO LEGISLATIVO N° 1584, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 31589, LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS, establece que; "La consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra y/o estudios especializados que correspondan a tal finalidad, así como la ejecución del saldo de obra, son de necesidad urgente, estando la entidad facultada a aplicar lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF. La consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, cuando la Entidad haya decidido contratarla, es de necesidad urgente, estando facultada a aplicar el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la citada Ley y su Reglamento.

El expediente técnico puede incluir la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra"

Y, con los presupuestos requeridos y sustentados en el presente informe para configuración con el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado la cual permite a la Municipalidad Distrital de Inkawasi formalizar la CONTRATACION DIRECTA como entidad ejecutante, para aplicar la **Contratación Directa N° 01-2023-MDI** para la **EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL CENTRO DE SALUD INCAHUASI, DISTRITO DE INKAWASI - LA CONVENCION - CUSCO" CON CUI - 2342569.**

- a. El valor adjudicado para la **Contratación Directa N° 01-2023-MDI** para la **EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL CENTRO DE SALUD INCAHUASI, DISTRITO DE INKAWASI - LA CONVENCION - CUSCO" CON CUI - 2342569** asciende a S/ 16,906,063.51 (Dieciséis millones novecientos seis mil sesenta y tres con 51/100 Soles). Cabe precisar que el criterio adoptado para la determinación del Valor Referencial es la formulación del expediente de saldo de obra y, favorece la economía de la





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



Entidad en el mejor uso de sus recursos públicos, conforme al principio de Eficacia y Eficiencia normado en el inciso f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

- b. Corresponde al Alcalde, aprobar la **Contratación Directa N° 01-2023-MDI** para la **EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL CENTRO DE SALUD INCAHUASI, DISTRITO DE INKAWASI - LA CONVENCION - CUSCO"** CON CUI - 2342569 para tal efecto las características del procedimiento de selección se resumen a continuación.

(...)

## 5 **RECOMENDACIÓN**

5.1 Bajo lo expuesto, se recomienda elevar el presente informe Técnico a la Unidad de Asesoría Jurídica para que pueda emitir el informe Legal correspondiente de conformidad con el numeral 101.1 del artículo 101 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con el único fin de proceder con la Aprobación de la Contratación Directa Nro. 01-2023-MDI del **SALDO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL CENTRO DE SALUD INCAHUASI, DISTRITO DE INKAWASI - LA CONVENCION - CUSCO" CON CUI - 2342569**, y el Numeral 5.6) DECRETO LEGISLATIVO N° 1584, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 31589, LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS, bajo supuesto 1) del numeral 27.1 del artículo 27 de La Ley y dentro de los alcances de la Ley 31589, de corresponder y seguir con los procedimientos administrativos correspondientes".

Que, mediante Opinión Legal N° 269-2023-MDI-GM-OAJ/VCG, de fecha 04 de diciembre del 2023, señala lo siguiente:

(...)

Por lo expuesto, se puede advertir que el Área Usuaría Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y el OEC - Unidad de Logística, abastecimiento y Bienes Patrimoniales, sustentan en sus respectivos informes que fueron enunciados precedentemente, la justificación de la necesidad urgente de culminar con la ejecución de expediente Técnico de saldo de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL CENTRO DE SALUD INCAHUASI, DISTRITO DE INKAWASI - LA CONVENCION - CUSCO" CON CUI - 2342569, el sustento de la causal de la contratación directa, así como la procedencia de la contratación directa, y, respecto al aspecto presupuestal, se cuenta con la certificación presupuestal N°0000000542, por el monto de S/ 16,906,063.51 (Dieciséis millones novecientos seis mil sesenta y tres con 51/100 Soles); ello, en atención a lo solicitado por el área usuaria para la ejecución del componente de obras civiles; por consiguiente, de la revisión y análisis de la documentación que obra en autos, se acredita los requisitos señalados en el literal 1) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, así como, en atención al numeral 5.6 y 5.7 del artículo 5° de la Ley N°31589 Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Publicas Paralizadas, corresponde reactivar la obra pública paralizada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL CENTRO DE SALUD INCAHUASI, DISTRITO DE INKAWASI - LA CONVENCION - CUSCO" CON CUI - 2342569 en el marco de la normas señaladas.

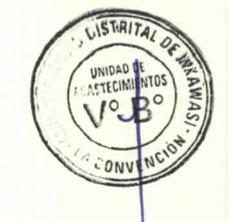
## III. **CONCLUSIONES:**

Por las consideraciones expuestas y habiéndose evaluado los aspectos estrictamente legales, conforme a lo señalado en el presente informe, corresponde mediante Acto resolutivo emitido por el Titular de la Entidad, **APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD INCAHUASI, DISTRITO DE INKAWASI - LA CONVENCION - CUSCO", REGISTRADO CON CUI - 2342569**, por el componente de Obras Civiles por el monto de S/ 16'906,063.51 soles (Dieciséis Millones Novecientos Seis Mil sesenta y Tres con 51/100 soles), por los fundamentos expuestos precedentemente y, por encontrarse en el supuesto previsto en el literal 1) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; y, por encontrarse en el supuesto previsto en el numeral 5.7, literal b) del artículo 5 de la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 31589 - Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas y sus modificatorias, y con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Logística, Abastecimiento y bienes Patrimoniales

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA, denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD INCAHUASI, DISTRITO DE INKAWASI - LA CONVENCION - CUSCO", REGISTRADO CON CUI - 2342569, por el componente de**





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



**Obras Civiles** hasta por el monto de S/ 16'906,063.51 soles (**Diesiséis Millones Novecientos Seis Mil sesenta y Tres con 51/100 soles**), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; y, por encontrarse en el supuesto previsto en el literal l) del Artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; y, por encontrarse en el supuesto previsto en el numeral 5.6 y 5.7(literal b) del Artículo 5 de la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas y sus modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales realice las acciones del caso a fin de que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normatividad de contratación pública vigente; y, en la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas; así mismo efectúe las acciones que resulten consecuentes de la presente resolución, conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, a la Unidad de Logística, Abastecimiento y bienes Patrimoniales, el registro de la presente resolución; así como los informes técnicos y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en los plazos previstos por Ley.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, y demás Unidades competentes a efectos de dar cumplimiento al presente acto resolutivo, en el marco de la normatividad vigente

**ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR**, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad ( [www.gob.pe/muniinkawasi](http://www.gob.pe/muniinkawasi) ).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- CC
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- DGFP.
- OPRP.
- Informática.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI



Sr Joaquin Masias Echaccaya  
ALCALDE

